



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
NEIVA - HUILA**

Julio seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de Mínima Cuantía de la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO "UTRAHUILCA", Nit. 891.100.673-9, contra WILLIAM ADRIAN ESCOBAR CUELLAR CC. 7.693.405 y ADELA CASTILLO RODRIGUEZ CC. 55.177.067. Radicación 41001-41-89-004-2021-00313-00.

Atendiendo el escrito allegado por la parte actora, se evidencia que dentro del mismo no se corrigió lo pretendido en el pagaré 11289360, pues se pretende cobrar dos veces los intereses de mora, el primero sobre el capital insoluto de la obligación y el segundo por valor de \$181.133.00, cuando en el pagaré no se especificó el plazo en cuotas y la fecha de vencimiento de cada una de ellas, al contrario dentro del título se evidencia fecha de vencimiento 13 de marzo de 2021, por ende no puede el apoderado pretender se cobren los intereses de mora sobre cuotas que no fueron pactadas, así las cosas, no se demostró el cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 10 de mayo de 2021.

**RESUELVE**

1. RECHAZAR la demanda EJECUTIVA de mínima cuantía, presentada por la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO UTRAHUILCA., representada legalmente por el señor José Hover Parra Peña, o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra WILLIAM ADRIAN ESCOBAR CUELLAR y ADELA CASTILLO RODRIGUEZ.

**NOTIFÍQUESE;**

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**  
**Jueza**

Karol.